



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0385-2026-CU-SE-20

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 1 indica que, como una de las garantías del debido proceso corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes, y que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0385-2026-CU-SE-20

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 76 determina que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad Técnica de Machala; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que; *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa."*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0385-2026-CU-SE-20

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que una de las atribuciones que posee el Consejo Universitario, es la de *"Conceder permisos, licencias y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular de conformidad con la ley y la normativa institucional."*;

Que, con memorando nro. UTMACH-R-2026-0354-M de fecha 17 de junio del 2026, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, solicita remite para conocimiento del Consejo Universitario, la solicitud de autorización para participación en evento académico internacional, a favor del Dr. Luis Brito Gaona, PhD, adjuntado para el efecto el informe Técnico INF-DTH-UGO-064-2026 de Licencia con Remuneración remitido por la Dirección de Talento Humano mediante Memorando Nro. UTMACH-DTH-2026-0991-M, informe que en su parte pertinente indica:

"El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, para realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, entre otros, lo cual está considerado como parte del perfeccionamiento académico en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala y Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico la Universidad Técnica de Machala.

La Directriz Nro. UTMACH-CGR-2024-003, indica que las autoridades, docentes o servidores que viajen al exterior para cumplir servicios institucionales deberán presentar su Informe de Cumplimiento de las actividades realizadas.

En el presente caso el Dr. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Postgrado, solicita permiso para asistir en calidad de conferencista en la XIV JORNADA INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA-UNTUMBES - 2026, en Tumbes, Perú.

CONCLUSIÓN:

Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, el Consejo Universitario podría conceder la licencia solicitada al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, al **DR. LUIS FELIPE BRITO GAONA, PHD.**, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Postgrado, para que asista en calidad de conferencista en el XIV JORNADA INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA-UNTUMBES -2026, los días 18 y 19 de junio del 2026, en Tumbes, Perú.

Cabe indicar que el peticionario a su retorno deberá presentar el Informe de cumplimiento de la actividad académicas realizadas."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0385-2026-CU-SE-20

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-R-2026-0354-M de fecha 17 de junio del 2026, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector y la documentación adjunta al memorando mencionado; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, así como por existir la correspondiente disponibilidad presupuestaria; el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico administrativo, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH y, el Estatuto Institucional, por unanimidad de sus miembros, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. -. Conceder la licencia con remuneración al **DR. LUIS FELIPE BRITO GAONA, PHD.**, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Postgrado, para que asista en calidad de conferencista en el XIV JORNADA INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA-UNTUMBES -2026, los días 18 y 19 de junio del 2026, en Tumbes, Perú.

En cuanto al servidor Wilson Ríos Toboada, conductor de Rectorado, quien estará a cargo del traslado oficial, corresponderá el informe pertinente de pago de horas extraordinarias/suplementarias y viáticos según informes de cumplimiento de las instancias pertinentes.

Artículo dos.-. Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar las acciones de personal para autorización de salida del país a favor del **DR. LUIS FELIPE BRITO GAONA, PHD.**, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Postgrado, conforme a lo aprobado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Autorizar al Señor Rector, realizar las acciones operativas y administrativas correspondientes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, con la finalidad de gestionar la salida de los vehículos solicitados, así como los viáticos respectivos para el chofer asignado de ser el caso.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0385-2026-CU-SE-20

en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección Talento Humano.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2026, en la vigésima sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

